



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
BIOÉTICA Y DEONTOLÓGICA DEL
COLEGIO PROFESIONAL DE
ENFERMERÍA DE CIUDAD REAL**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN BIOÉTICA Y DEONTOLÓGICA DEL COLEGIO
PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE CIUDAD REAL**

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto:

- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Bioética y Deontología del Colegio Oficial de Enfermería de Ciudad Real.
- Este Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en el artículo sexto de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y en aplicación de los artículos 2, 3 y sección 2ª de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Ciudad Real.

Artículo 2. Constitución:

- La Comisión Bioética y Deontológica del Colegio Profesional de Enfermería de Ciudad Real se constituye como órgano consultivo, independiente y no vinculante para el apoyo, estudio y asesoramiento en los aspectos relacionados con la actividad profesional de Enfermería desde la perspectiva de la ética y deontología profesional.
- La Comisión de Bioética y Deontología tendrá libertad de criterio y será autónoma en el cumplimiento de sus fines de asesoramiento y de emisión de informes y dictámenes.

Artículo 3. Ámbito territorial y sede:

- Se considerará que los conflictos deontológicos sobre los que es competente esta Comisión acontecen en dicho territorio cuando la actividad del profesional de la enfermera y/o su domicilio profesional único o principal, radiquen en la provincia de Ciudad Real.
- La Comisión Bioética y Deontológica tendrá su sede a efectos de recibir documentación en las dependencias del Colegio Oficial de Enfermería de Ciudad Real, con domicilio en calle Pedrera Baja 47 de Ciudad Real, así como en la subsede de Alcázar de San Juan ubicada en calle Marqués de Mudela 28, 2ª planta.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES Y FUNCIONES DE LA COMISION BIOETICA Y DEONTOLOGICA

Artículo 4. Fines.

Los fines de la Comisión de Bioética y Deontología se enmarcan en los fines del Colegio Oficial de Enfermería de Ciudad Real, y son:

- La observancia y correcta aplicación del Código Deontológico de la Enfermería española y de toda norma ética y deontológica profesional que afecte a las enfermeras colegiadas.
- La contribución al ordenamiento y al desarrollo ético y deontológico de la profesión en el ámbito de su competencia.
- La difusión de los principios éticos y deontológicos que son de aplicación en la profesión y, en particular, el Código Deontológico de la Enfermería española.

- La promoción de la investigación y estudio de conocimiento y aplicación de los principios éticos deontológicos, del Código Deontológico.
- La mejora en el ejercicio de la profesión en materias de Ética y Deontología y la constante actualización.
- La formación de las enfermeras colegiadas en ética y deontología profesional.
- Establecer un discurso y posicionamiento ético del Colegio de Enfermería de Ciudad Real en aquellos aspectos relacionados con la profesión enfermera.
- Ser garante de la buena praxis profesional.

Artículo 5. Funciones.

La Comisión Bioética y Deontológica tiene como funciones principales:

- Velar por la ética y la dignidad profesional y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios, así como por el cumplimiento de las normas deontológicas, que tendrán carácter de obligado cumplimiento.
- Proponer las medidas conducentes para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
- Proponer y procurar la observancia y aplicación del Código Deontológico de la Enfermería española.
- Asesorar a la Junta de gobierno en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materia de ética y deontología de la Enfermería, valorando la existencia o no de transgresiones a las normas que regulan dichas materias y dictaminando preceptivamente antes de que aquélla adopte una decisión al respecto.
- Colaborar en los procedimientos disciplinarios, efectuar el estudio y seguimiento de las desviaciones del buen hacer profesional, tanto para evitar que las mismas se produzcan, como para una vez producidas, proponer medidas correctoras y preventivas de potenciales reiteraciones.
- El estudio y análisis de la legislación vigente en cada momento.
- Elaborar propuestas y promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de Ética y Deontología y la elaboración de documentos y notas sobre cuestiones relevantes en estos temas que sean de interés general para los colegiados y para la sociedad, así como proponer actividades de estudio y debate.
- El estudio y análisis de la legislación vigente en cada momento, dando la mayor difusión a las indicaciones u observaciones que considere necesarias u oportunas para lograr el mejor cumplimiento de la labor profesional, y alentando constantemente a él.
- Proponer la apertura de expedientes disciplinarios. Asesorar e informar a requerimiento de la Junta de Gobierno en los procedimientos de tipo disciplinario por infracción de la ética y/deontología profesional de Enfermería, elevando la propuesta que considere oportuna.
- Asesorar a la Junta de Gobierno sobre materia de publicidad enfermera y, en general, sobre los casos de competencia desleal.

- Colaborar en la formación de las enfermeras colegiadas en la ética y deontología y proponer programas formativos encaminados a la mejora en el ejercicio de la profesión en dichas materias.
- Elaborar informes, documentos y notas sobre cuestiones relevantes de ética y deontología que sean de interés general para las enfermeras colegiadas o para la sociedad, así como proponer actividades de estudio y debate con este fin.
- Ayudar y asesorar a las enfermeras ciudadrealeñas ante los dilemas éticos y deontológicos que se les pudiera presentar en el ejercicio de su profesión.
- Coordinar y proponer temas de ética y deontología profesional en las publicaciones colegiales.
- Proponer la adquisición de obras de referencia del área para el enriquecimiento de los fondos bibliográficos de la biblioteca colegial.
- Remitir sus propuestas a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

COMPOSICION DE LA COMISION DE BIOETICA Y DEONTOLOGIA

Artículo 6. Composición

- La Comisión Bioética y Deontológica consta de un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
- Corresponderá al Presidente:
 - Ostentar la representación de la Comisión.
 - Convocar a los vocales a las sesiones de la Comisión.
 - Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates otorgando el uso de la palabra o limitando el tiempo de la misma, así como suspenderlos por causas justificadas.
 - f) Firmar las certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3.- Corresponde al Secretario:

- Redactar y dirigir las convocatorias para la reunión de la Comisión previo mandato del Presidente con tres días de antelación al menos, realizándolas por escrito u otras tecnologías de la información y la comunicación, e irán acompañadas del orden del día correspondiente.

- Preparar junto con el Presidente, el despacho de asuntos y redactar las actas de las sesiones.
- Expedir las certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

4.-Corresponde a los Vocales:

- Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria de las reuniones, con la información pertinente sobre los asuntos a tratar en el orden del día.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Nombramientos:

CAPITULO CUARTO. NOMBRAMIENTOS Y CESES

- La Junta de Gobierno realizará convocatoria pública en los órganos de difusión colegiales para la selección de nuevos miembros de la Comisión.
- Los miembros de la Comisión Bioética y Deontológica serán propuestos y nombrados, por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Enfermería de Ciudad Real.
- Los miembros de la Comisión deberán reunir al menos los siguientes requisitos:
 - Ser profesional de Enfermería, inscrito en la Organización Colegial con una antigüedad mínima de 10 años o persona ajena a la profesión cuya trayectoria profesional y curricular pueda enriquecer la formación de la Comisión.
 - No estar incurso en expediente disciplinario.
 - No haber sido separado de la profesión, ni de cargo público alguno, ni sancionado envía penal, civil y administrativa.

Artículo 8. Ceses:

Los miembros de la Comisión dejarán de formar parte de la misma en los siguientes supuestos:

- Renuncia del interesado.
- Por ausencia a dos reuniones consecutivas o a cuatro alternas, no justificadas.
- Por apertura de expediente disciplinario.
- Por haber causado baja como colegiado.
- Haber sido separado de la profesión, cargo público o sancionado en vía penal, civil y administrativa.
- A propuesta razonada por la mayoría de los miembros de dicha Comisión.

Artículo 9. Sesiones:

CAPITULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION.

- La Comisión Bioética y Deontológica se reunirá cuantas veces se soliciten informes por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Enfermería de Ciudad Real.
- Disponibilidad para el empeño de la actividad propia de la Comisión: mínimo una reunión trimestral, así como las reuniones extraordinarias que se convoquen.
- Corresponde al Presidente de la Comisión convocar a los distintos integrantes que la constituyan.
- Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, o en su caso, de quien le sustituya, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.
- Los miembros de la Comisión de Bioética y Deontología estarán obligados a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones y a proteger la confidencialidad de los datos personales que, sobre profesionales sanitarios/enfermeras, pacientes, familiares y personas allegadas, hayan podido conocer en su condición de miembros de la Comisión.

Artículo 10. Actas:

- El Secretario levantará acta de todas las sesiones que se celebren, emitiendo el correspondiente informe y remitiendo el acta con los acuerdos a la Junta de Gobierno del Colegio.
- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado y en su caso su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier Vocal tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

- Las actas se aprobaron en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la anterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 11. Régimen de sustituciones:

- En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en la profesión y edad, por este orden, entre sus componentes.
- La Comisión podrá designar suplentes de los Vocales a fin de que sustituyan a los titulares en casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada.

Artículo 12. Deber de colaboración con la Comisión Deontológica.

Las enfermeras integrantes de la Organización Colegial y las partes interesadas tienen el deber de facilitar la labor de la Comisión Bioética y Deontológica, entregando toda la información que les sea requerida a la mayor brevedad.

Artículo 13. Publicidad de los acuerdos.

- Los acuerdos de la Comisión Bioética y Deontológica aprobando informes o dictámenes serán notificados directamente a la parte o partes solicitantes a través de los cauces establecidos por la Junta de Gobierno.
- Los acuerdos que por su contenido sean de interés general, serán publicados en la página web y medios del Colegio para dar la máxima difusión posible entre las enfermeras que integran la Organización Colegial.
- La publicidad de los acuerdos tiene como límite la protección de datos de carácter personal y los derechos al honor e imagen de las personas implicadas en el procedimiento, debiendo adoptarse las medidas necesarias para garantizar este respeto.

CAPITULO SEXTO.

SERVICIOS DE LA COMISION BIOETICA Y DEONTOLOGICA AL COLEGIO.

Artículo 14. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

- El Colegio de Enfermería de Ciudad Real dispondrá de un Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.
- A través de este servicio, que deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia, se deberán atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados y por cualquier consumidor o usuario, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses y las tramitará dirigiéndolas al órgano del Colegio competente, para la adopción del acuerdo correspondiente.
- El Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios, a través de la Junta de Gobierno, podrá poner en conocimiento de la Comisión Bioética y Deontológica

aquellos asuntos que puedan suponer una posible infracción del Código Deontológico y en todo caso de los aspectos relativos a la ética y deontología de la profesión de Enfermería.

- La Comisión Bioética y Deontológica, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, propondrá al órgano colegial competente una resolución sobre la queja o reclamación según proceda y en la que podrá informar sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, proponer a los órganos colegiales competentes instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, o bien, archivar o adoptar cualquier otra decisión conforme a derecho.

Artículo 15. Emisión de dictámenes en asuntos relativos a la ética y deontología.

- Como Comisión que vela por la defensa de los derechos de los usuarios en las actividades realizadas por las enfermeras en el desempeño de su profesión, la Comisión Bioética y Deontológica podrá pronunciarse sobre cualquier asunto dentro de su ámbito de competencia.
- Cualquier persona física o jurídica, así como instituciones y otras organizaciones profesionales podrán dirigirse al Colegio, para que, a través de su Junta de Gobierno, solicite a la Comisión Deontológica, que emita informe o dictamen sobre la adecuación de determinadas conductas que considere afecten a las normas éticas y deontológicas de la profesión.
- Cualquier enfermera colegiada, previa petición a la Junta de Gobierno, podrá solicitar cualquier dictamen a la Comisión Bioética y Deontológica sobre materias de su competencia.

Artículo 16. Control del Intrusismo.

- Cuando se detecte un posible caso de intrusismo -tanto por parte de los colegiados como de cualquier usuario- la Comisión Bioética y Deontológica, a solicitud de los órganos del Colegio de Enfermería de Ciudad Real, lo estudiará recopilando toda la información necesaria para sustentar que los servicios jurídicos del Colegio emitan un informe sobre los casos.

Artículo 17. En todo lo no previsto y regulado expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial, en materia de órganos colegiados.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN BIOÉTICA Y DEONTOLÓGICA DEL COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE CIUDAD REAL**

La Comisión Bioética y Deontológica del Colegio Oficial de Enfermería de Ciudad Real está integrada por:

- Presidente: D. Carlos José Tirado Tirado
- Secretaria: D^a Prado Sánchez-Molero Martín
- 1^a vocal: D^a María Soledad Campos Díez
- 3^a Vocal: D^a Isabel Ortega González-Gallego
- 4^a vocal: D^a África Domenech Menor